



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Nº 021 - 2019-MPCH/SGPV**

Chiclayo, 14 de Noviembre de 2019

VISTOS:

El Expediente administrativo Nº 327871 de fecha 04.NOV.2019, el Informe Técnico Nº 064-2019-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 018-2019-MPCH/SGPV/JMTR, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195º de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

En el expediente administrativo del visto se da cuenta de la Asamblea de Residentes del 24.OCT.2019 donde se ha conformado el COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRA **"PAVIMENTACION DE LA AV. COLECTORA Y CALLES ADYACENTES, CONSTRUCCIÓN DE PARQUE, VEREDAS, LOSA DEPORTIVA, DRENAJE PLUVIAL Y CAMBIO DE REDES DE AGUA Y ALCANTANRILLADO"** DE LA URB. LA FLORIDA MZ. "A" HASTA MZ. "F2" – PROVINCIA DE CHICLAYO; conforme al acta que corre en autos, adjuntando el Rec. 201911551542 de fecha 07.OCT.2019 del pago por reconocimiento del Comité, copia de los DNI de los integrantes; por lo que habrá que emitir el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal; culminando sus funciones al término de las obras o, hasta cuando la Asamblea lo decida. Resulta pertinente que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en uso de las facultades conferidas en el Art. 6º de la Resolución de Alcaldía Nº 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, proceda con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Concejo Directivo del COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRA **"PAVIMENTACION DE LA AV. COLECTORA Y CALLES ADYACENTES, CONSTRUCCIÓN DE PARQUE, VEREDAS, LOSA DEPORTIVA, DRENAJE PLUVIAL Y CAMBIO DE REDES DE AGUA Y ALCANTANRILLADO"** DE LA URB. LA FLORIDA MZ. "A" HASTA MZ. "F2" – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|-----------------------------------|
| • PRESIDENTE | : ELKY ALEJANDRO VILLAR CALDERON |
| • VICEPRESIDENTE | : GUILLERMO AMADO DIAZ PERALTA |
| • SECRETARIO | : ANTONIO NICOLAS GUEVARA QUEVEDO |
| • TESORERA | : JACOBA PERALES PEREZ |
| • FISCAL | : MIGUEL ANGEL ZAMORA CUBAS |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión Pro Obras reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de sus proyectos o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: El Reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, No genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o el interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

